

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez informándole que el 19 de julio de 2021 el término de suspensión del proceso venció y el apoderado judicial si bien reportó unos abonos a la obligación, se desconoce si dichas sumas representan pago total de la obligación. 22 de julio de 2021

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro.17001-40-03-003-2019-00235-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

De conformidad con el artículo 163 del C.G.P. Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por el **BANCO DE BOGOTÁ** en contra de **SUMA FERRETERIA S.A.S** y **JUAN DAVID OSPINA OSSA** se reanudará de oficio el proceso.

Se requiere a la parte actora con el fin de que informe si con los valores que fueron reportados en calidad de abonos queda finiquitada la obligación, en caso negativo indicará el valor actual de la deuda después de imputársele los abonos correspondientes, a fin de proceder como se indicó en el auto de fecha 20 de abril de 2021, esto es proferir sentencia anticipada teniendo en cuenta que no hay pruebas que practicar.

NOTIFÍQUESE

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior se notifica en el Estado No. 122 del 23/07/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5250307da3962199a194fbae7231df04a2ba2b769d4788740f2409e00ea
287de**

Documento generado en 22/07/2021 11:53:28 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**